

## PODER LEGISLATIVO

## **LEY N° 5360**

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Crear la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, a fin de elaborar propuestas de modificación al régimen establecido para el funcionamiento y organización del Poder Judicial.

Artículo 2°.- La Comisión estará compuesta por 7 (siete) senadores, 7 (siete) Diputados, (1) un representante de la Corte Suprema de Justicia y 1 (un) representante del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 6 (seis) meses, sus conclusiones.

Artículo 4°.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes del Poder Legislativo, quien convocará a los demás integrantes detallados en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto

Presidente

H. Cámara de Diputados

Del Pilar Eva Medina de Paredes

Secretaria Parlamentaria

Blas Antonio Lland Ramos

Presidente

H. Cámara de Senadores

Derlis Ariel Osorio Nunes

Secretario Parlamentario

Asunción, 10 de noviembre de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

raeio Manuel Cartes Jar

Sheila Raguel Abed Duarte